

CEDULA N. 1. 20. 180.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTAY CINCO.

alas Semanas siguientes. Esta se pasa a los señores Caballeros de la Real Audiencia de Aragón y de Navarra y a los señores Alcaldes de Calatayud para que se cumpla lo que en ella se contiene.

o Sr. D. Juan de Lerea Dijo se remite a lo que tiene oho en los antecedentes.

o Sr. D. Blas Guillen Dijo se remite a lo que tiene oho en los antecedentes y en este caso la misma expresion que se hizo en el Sr. D. Juan Caniano de las

o Sr. D. Pedro Risco; Dijo q. aunque no fue ya el Ayuntamiento de Calatayud q. esta ya en el caso de ser

com. de la Entendido de su providen. en el dadas como en los demas. En rason de memorial dado por D. Juan Gomez a Insiste de Mozil, y en otro de asen muy notorio desta N. Grande y nunca experimentado

beneficio que este Comun. aducido adho D. Juan en el rauto y mejoras Constante al que vota estas

carreando supragio de embolo, por cuya rasones presume Jutant. que la equibocaz. que le considera esta N. asido ocasionada del bonario y Cristiano celo conque se ha entendido al mexas. Beneficio de este

Comun. aun en el utant. de sus propios Intereses, y si siendo posible a los defectos aducidos y a toda distraccion el paxer de la equibocaz. por tanto oho D. Juan